

Carilla }
}

En las dhas Capitulares de M. Ayuntamiento de
Villavieja de Amurrio, en veinte y ocho de febrero
de mil ochocientos diez y seis para la villa de
Villavieja de Amurrio, en virtud de un papelito
ante el Sr. Comandante para el efecto, se supo
por el Sr. Comandante D. N. Manuel de Gualche
y por el Sr. Alcalde D. N. Comesaña
D. N. M. de Capitan de guerra de dicha villa
D. N. Pedro Ramon de Albornoz Capitan de for-
ma al Comandante de la Plaza, Regidor perpetuo pre-
sente y de Voto al Ayuntamiento de Villavieja
de Amurrio y de Villavieja de Amurrio Regidor al mismo
Ayuntamiento D. N. Juan de Vidanes Amador D.
N. Nicolas Felipe de Amurrio Diputado al Coman-
dante de la misma villa, D. N. Martin de Plaza
D. N. Juan de Amurrio Gen. al mismo Ayuntamiento D.
N. Juan de Amurrio Penonero de publico y D.
Benito Ruiz de Amurrio Juzado perpetuo al
mismo Ayuntamiento, y todos juntos informaron
al Comandante de Villavieja de Amurrio, y acorda-
ron lo siguiente:

El Sr. Ayuntamiento de Villavieja de Amurrio ha visto una orden del Sr.
Intendente General de esta Provincia relativa a las
hijuelas de Villavieja de Amurrio, veinte y nueve de
julio de mil ochocientos trece sobre esta mandado
que las hijuelas de Villavieja de Amurrio que no repre-
senta al Ayuntamiento de Villavieja de Amurrio no se
admitan en Villavieja de Amurrio, y que no habiendo
completo la villa por lo tocante del año pasado
de mil ochocientos quince, expresava que en el
dichos se verificase lo que se pide y se pide que

